



# Clínica Legal para Familias Inmigrantes de RFK

## Jóvenes trabajadores - ¡Conoscan sus derechos!

Como resultado de la pandemia de COVID-19 y los cierres escolares resultantes, muchos estudiantes de RFK han ingresado a la fuerza laboral, aumentaron sus horas de trabajo, y/o enfrentan nuevos problemas con seguridad y equidad en el lugar de trabajo. Este folleto aborda algunas de las preguntas que los estudiantes pueden tener.

### Información de contacto de la clínica legal para familias inmigrantes de RFK

Este formulario es solo para fines informativos y no para brindar asesoramiento legal. Esta información es específica a Los Ángeles. Si tiene preguntas sobre su caso individual, comuníquese con la Clínica Legal para Familias Inmigrantes para una consulta gratuita y confidencial.

Cuando el campus este abierto, puede pasar por nuestra oficina, ubicada frente al Centro de Bienvenida. Por ahora, puede comunicarse con nosotros de tres maneras:

- Rellene nuestro formulario en línea aquí: [HERE](#)
- Envíanos un email a [iflc@law.ucla.edu](mailto:iflc@law.ucla.edu)
- Llámenos al (310) 794-6871 (deje un mensaje con su nombre y número de teléfono y le devolveremos la llamada lo antes posible)

### CONTENIDO

**10 cosas principales que debe saber sobre sus derechos en el trabajo .....2**

**Preguntas Frecuentes .....4**

**I. ¿QUE PUEDO HACER PARA PROTEGER MIS DERECHOS EN EL TRABAJO? .....4**

**II. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS CON RESPECTO AL COVID-19 EN EL LUGAR DE TRABAJO?.....4**

**III. ¿CUALES SON MIS DERECHOS SI TENGO MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD? .....6**

**IV. ¿CUALES SON MIS DERECHES SI NO SOY CIUDADANO? .....6**

**V. ¿DÓNDE PUEDO APRENDER MÁS? .....8**

## **10 cosas principales que debe saber sobre sus derechos en el trabajo**

### **1. ¡Tienes todos los derechos que se describen a continuación no importa cuál sea su edad o estado migratorio!**

### **2. Tienes derecho a que te paguen al menos el salario mínimo.**

- En Los Ángeles, el salario mínimo es \$15 por hora si su empleador tiene 26 empleados o más. Es \$14.25 por hora si su empleador tiene menos de 26 empleados.
  - Las tasas de salario mínimo pueden diferir fuera de los angeles, pero ninguna ciudad o localidad dentro de CA puede bajar el sueldo mínimo abajo del mínimo estatal (13 dólares/hora si hay 26 empleados o mas y 12 dólares/hora si hay menos de 26 empleados).
- El 1 de Enero del 2021, el salario mínimo aumentará en California por \$1.

### **3. Tienes el derecho a que te paguen horas extra y doble tiempo en la mayoría de los trabajos. Las excepciones involucran trabajos que pagan al menos el doble del salario mínimo y en los que el trabajador tiene mucha responsabilidad e independencia en cómo hacer su trabajo.**

- Para la mayoría de los trabajos, las horas extras significan que se le debe pagar 1.5 veces su salario regular por todas las horas trabajadas después de las 8 en un día y todas las horas trabajadas más de 40 en una semana. Las primeras 8 horas del séptimo día de trabajo en una semana también cuentan como horas extra.
- Para la mayoría de los trabajos, el doble de tiempo significa que se le debe pagar el doble de su salario regular por todas las horas trabajadas más de 12 en un día. Todas las horas posteriores a las primeras 8 horas del séptimo día de trabajo de una semana también cuentan como tiempo doble.
- ¡No está “exento” de las horas extra solo porque su jefe se lo diga! Consulte con la Clínica Legal RFK o otra fuente confiable si su jefe se niega a pagarle horas extras.

### **4. Tienes el derecho a descansos, y descansos para comer.**

- Su jefe debe darle un descanso pagado de 10 minutos por cada 4 horas de trabajo.
- Debe tener un descanso para comer no remunerado de al menos 30 minutos después de no más de 5 horas de trabajo.
- Lleve un registro de sus horas de comida/descanso. Si su jefe no le da tiempo para comer y descansar, usted tiene derecho a recibir compensación.

### **5. Tiene derecho a que le paguen al menos dos veces al mes en los días de pago regulares designados.**

### **6. Tiene derecho a pago por ausencia laboral debido a enfermedad.**

- Tanto las leyes estatales como las de la ciudad requieren que los empleados de Los Angeles proporcionen a sus trabajadores tiempo libre remunerado para tratar los problemas médicos, de salud mental y de violencia doméstica del trabajador o un miembro de la familia.
- Estas protecciones se han ampliado para requerir tiempo libre remunerado relacionado con COVID-19.
- La cantidad de tiempo libre remunerado varía según el tiempo que haya trabajado en el trabajo.
- Si tiene preguntas sobre su derecho a tomarse un tiempo libre en relación con las necesidades de salud, consulte la Clínica Legal RFK o otra fuente confiable.

### **7. Está protegido de la discriminación ilegal por su jefe.**

- Su jefe no puede despedirlo, reducir su salario o reducir sus horas debido a su origen nacional, raza, género, orientación sexual, discapacidad o religión.

### **8. Se requiere que su jefe tome medidas para mantenerlo seguro en el trabajo.**

- Para obtener más información sobre la seguridad de COVID-19, consulte las preguntas frecuentes a continuación, página 5.

### **9. Tiene derecho a recibir compensación si se lesiona mientras trabaja.**

- Esto significa que su empleador debe pagar su atención médica y continuar pagándole si no puede regresar al trabajo debido a la lesión.

### **10. Está protegido de represalias ilegales por parte de su jefe por hacer valer sus derechos laborales. Tiene derecho a tomar medidas para proteger sus derechos y está protegido cuando se une a los empleados para mejorar las condiciones en su lugar de trabajo.**

- Puede presentar un reclamo salarial, un reclamo de salud/seguridad o un reclamo por discriminación.
- Su jefe no puede despedirlo ni discriminarlo por presentar reclamos salariales, quejas sobre salud y seguridad o cargos por discriminación.
- También está protegido contra represalias por trabajar junto con compañeros de trabajo para tratar de mejorar su lugar de trabajo, incluso si solo es usted y otro compañero de trabajo. (Ver preguntas frecuentes p.5)
- Tiene derecho a organizarse, afiliarse o ayudar a un sindicato, y es ilegal que su jefe tome represalias contra usted por hacerlo.

# **Preguntas Frecuentes**

## **I. ¿QUE PUEDO HACER PARA PROTEGER MIS DERECHOS EN EL TRABAJO?**

### **1. ¿Qué puedo hacer para proteger mis derechos a sueldos y descansos?**

- Mantenga un registro de sus horas de trabajo y pago. Cada día que trabaje, escriba la fecha, la hora de inicio y finalización de su trabajo, cuando tomo descansos y cuanto le pagan.
  - Puede encontrar una aplicación y plantillas para imprimir y realizar un seguimiento de sus horas y pago aquí: <https://www.dol.gov/agencies/whd/timesheet-app>. Nota: Esta aplicación **NO** comparte su información con el Departamento de Trabajo ni con ninguna agencia gubernamental.
- Escriba los nombres de las personas que lo contratan, lo supervisan y le pagan.
- Conserve los talones de salario que reciba. Anote cualquier promesa o conversación que tenga con su jefe sobre su salario.

### **2. ¿Qué debo hacer si creo que mi jefe ha violado mis derechos?**

- Si se siente seguro al hacerlo, hable con su empleador sobre lo que el debe hacer. Traiga a un testigo (otro compañero de trabajo o adulto de confianza) para esta conversación.
- Recuerde, la ley está de su lado! Su jefe no puede despedirlo, discriminarlo o castigarlo de ninguna manera como represalia por intentar proteger sus derechos laborales.
- Si su jefe no le escucha o no se siente seguro hablando con él, puede presentar un reclamo formal ante el gobierno.
  - Si tiene un problema de salario, puede presentar un reclamo de salario. Aprenda como hacerlo aquí: <https://www.dir.ca.gov/dlse/HowToFileWageClaim.htm>
  - Si su lugar de trabajo no es seguro, puede presentar una queja de salud y seguridad. Puedes hacerlo aquí: <https://www.dir.ca.gov/dosh/Complaint.htm>
  - Si experimento discriminación en el trabajo, puede presentar una queja por discriminación. Aprenda cómo hacerlo aquí: [https://www.workplacefairness.org/file\\_CA](https://www.workplacefairness.org/file_CA)
  - También puede visitar la Clínica Legal RFK y es posible que podamos llevar su caso o conectarlo con otras organizaciones de la comunidad que pueden ayudar.

### **3. ¿Mis derechos son los mismos si trabajo por cuenta propia (también conocido como contratista independiente)?**

- Muchas protecciones laborales no se aplican a los contratistas independientes.
- Pero muchos empleadores intentan “clasificar erróneamente” a los trabajadores como contratistas independientes cuando en realidad son empleados.
- Si no está seguro de si es un empleado o un contratista independiente, consulte con la Clínica Legal RFK o otra fuente confiable.

## **II. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS CON RESPECTO AL COVID-19 EN EL LUGAR DE TRABAJO?**

### **1. ¿Qué debe hacer mi jefe para mantenerme a salvo del COVID-19?**

- Su jefe debe proporcionar una estación de lavado de manos con agua, jabón y toallas de un solo uso o sopladores.
- Si está en contacto con personas cuando trabaja, su jefe debe proporcionarle una mascarilla de tela.
- Su jefe debe permitirle lavarse las manos o usar desinfectante para manos cada 30 minutos.

## 2. ¿Qué pasa si mi jefe no está obedeciendo las leyes de salud y seguridad?

- Si se siente seguro al hacerlo, hable con su empleador sobre lo que el debe hacer. Traiga a un testigo (otro compañero de trabajo o adulto de confianza) para esta conversación.
- También puede presentar quejas de salud y seguridad ante la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional de California. Luego, la agencia investigará las violaciones de salud y seguridad y su jefe podría verse obligado a detener sus prácticas ilegales. Puede presentar una queja en línea: <https://www.dir.ca.gov/dosh/Complaint.htm>
- Tiene derecho a quejarse de los peligros para la salud y la seguridad en el trabajo. Su jefe no puede tomar represalias contra usted por hacerlo.

## 3. ¿Que pasa si no siento que sea seguro para mi ir a trabajar?

- Según la ley de California, usted tiene derecho a negarse a trabajar si cualquier persona razonable en su posición creería que su salud y seguridad están en peligro. Antes de negarse a realizar un trabajo inseguro, informe a su jefe (por escrito o junto con sus compañeros de trabajo) sobre las condiciones inseguras y déles la oportunidad de corregirlo. Dígalos que vuelva a trabajar tan pronto como se solucione la afección.
- Si su jefe no soluciona la situación de inseguridad, puede ofrecerse a hacer otro trabajo que considere seguro. También puede presentar una queja ante la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional de California (consulte el enlace anterior).
- Si queda desempleado debido a una enfermedad o lesión, puede calificar para el seguro estatal por discapacidad y/o los pagos de compensación laboral. Eres elegible para estos programas incluso si eres indocumentado.

## 4. ¿Qué debo hacer si me enfermo, me ponen en cuarentena o pierdo mi trabajo debido al COVID-19?

- Podría ser elegible para recibir dinero de su jefe o del gobierno. Comuníquese con la Clínica o otro proveedor de servicios legales de confianza para obtener más información y asistencia.
- Para obtener más información, consulte la “Guía del trabajador: sus derechos durante el COVID-19” de Bet Tzedek Legal Services. Puede acceder a él aquí: <https://www.bettzedek.org/our-services/resources/>

## 5. ¿Qué pasa si tengo que dejar el trabajo debido a problemas con el cuidado de los niños o para cuidar a un ser querido?

- Si está cuidando a un niño o padre debido a COVID-19 y no puede trabajar, es posible que pueda solicitar el seguro de desempleo.

## 6. Que asistencia tengo disponible si soy indocumentado?

- Los trabajadores indocumentados pueden calificar para el seguro de discapacidad del estado de California, licencia familiar pagada, compensación para trabajadores y/o días pagados por enfermedad.

### **III. ¿CUALES SON MIS DERECHOS SI TENGO MENOS DE 18 AÑOS DE EDAD?**

#### **1. ¿Tengo los mismos derechos que los trabajadores adultos?**

- Si! Los trabajadores menores tienen los mismos derechos y protecciones que los trabajadores adultos, incluidos los derechos enumerados en la hoja 10 Cosas Principales anterior.

#### **2. ¿Hay límites para la cantidad de horas que puedo trabajar?**

- Si. Existen reglas especiales para los trabajadores menores de 18 años para protegerlos de la explotación. Hay ciertos momentos del día en los que no se le permite trabajar y hay límites en la cantidad de horas que puede trabajar cada día y cada semana.
- Si tienes 14 o 15 años, no debes trabajar entre las 7 de la noche y las 7 de la mañana. Cuando tienes clases puedes trabajar hasta 3 horas por día escolar y hasta 18 horas por semana. Cuando no tienes escuela, puedes trabajar hasta 8 horas por día, hasta 48 horas por semana y hasta 6 días por semana.
- Si tienes 16 o 17 años, no debes trabajar entre las 10 de la noche y las 5 de la mañana. Cuando tienes clases puedes trabajar hasta 4 horas por día escolar y hasta 28 horas a la semana. Cuando no tienes escuela puedes trabajar de 8 horas hasta 48 horas por semana y hasta 6 días por semana.

#### **3. ¿Quiero unirme a otros empleados para mejorar nuestros salarios o condiciones laborales. Puedo hacer esto?**

- Si. Tiene derecho a colaborar con sus compañeros de trabajo en cualquier esfuerzo por mejorar su salario o sus condiciones laborales, incluso si es menor de 18 años. Por ejemplo, puede: hablar con compañeros de trabajo (en persona o a través de las redes sociales) sobre sus salarios o condiciones laborales; circular una petición pidiendo mejores horas; participar en un esfuerzo grupal para negarse a trabajar en condiciones inseguras; y unirse a sus compañeros de trabajo para hablar directamente con su empleador, con una agencia gubernamental o con los medios de comunicación sobre los problemas en su lugar de trabajo.
- También está protegido si se organiza, se afilia o trata de aprender más sobre un sindicato.
- Su jefe no puede castigarlo o impedirle hacer estas cosas. Es ilegal que su jefe tome represalias contra usted, incluso si sus solicitudes van más allá de lo que exige la ley. Por ejemplo, si usted y un amigo le piden al jefe que les de a todos un aumento de \$1, su jefe no puede despedirlo en represalia por hacer esta solicitud aunque no tenga que otorgar el aumento.
- **Si su jefe toma represalias contra usted, comuníquese con la Clínica Legal RFK o otro proveedor de servicios legales de confianza para obtener más información y asistencia.**

### **IV. ¿CUALES SON MIS DERECHOS SI NO SOY CIUDADANO?**

1. ¿Como trabajador indocumentado, estoy cubierto por las leyes de protección en el lugar de trabajo? ¿Tengo los mismos derechos que los trabajadores ciudadanos?

- Si! Los trabajadores indocumentados tienen los mismos derechos a sueldos y descansos que los trabajadores ciudadanos, las mismas protecciones de salud y seguridad, y las mismas protecciones contra la discriminación y el acoso ilegal (con muy pocas excepciones).

2. ¿Como trabajador indocumentado, tengo derecho a “organizarme,” es decir unirme con compañeros de trabajo para exigir mejores condiciones laborales? ¿Tengo derecho a participar en un sindicato?

- Si. La Ley Nacional de Relaciones Laborales protege el derecho de todos los trabajadores a organizarse, independientemente de su ciudadanía.
- Desafortunadamente, hay remedios algo más limitados para los trabajadores indocumentados contra quienes se toman represalias por organizarse. Si es indocumentado, le recomendamos que hable con la Clínica Legal RFK o otra fuente confiable sobre como evaluar los riesgos involucrados en la organización.

3. ¿Como trabajador indocumentado, puedo cobrar el seguro de desempleo?

- No. Para cobrar el seguro de desempleo, los trabajadores deben tener autorización de trabajo.
- Nota: Si tiene una autorización de trabajo válida, es elegible para el seguro de desempleo. Por ejemplo, los beneficiarios de DACA y los inmigrantes que han recibido una autorización de trabajo basada en solicitudes de asilo pendientes son elegibles.

4. ¿Soy beneficiario de DACA. Necesito informar a mi empleador si mi permiso de trabajo está a punto de vencer?

- No, no es necesario que se lo diga. Si su permiso de trabajo está a punto de vencer, su empleador puede solicitar ver su nuevo permiso de trabajo. Como asunto general, recomendamos a los trabajadores que no le den al empleador más información sobre su estado migratorio de la requerida.
- Las autorizaciones de trabajo de DACA emitadas antes de Julio de 2020 vencerán cada 2 años y, desde Julio de 2020, solo durarán un año. Sin embargo, DACA está aceptando solicitudes de renovación. Si necesitas ayuda para renovar su DACA, comuníquese con la Clínica Legal RFK o otro proveedor de servicios legales.
  - Para actualizaciones sobre DACA:  
[https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/nilc\\_ilrc\\_daca\\_faq\\_august\\_2020\\_0.pdf](https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/nilc_ilrc_daca_faq_august_2020_0.pdf)
  - Para más información sobre DACA y empleo:  
<https://www.nilc.org/issues/daca/about-daca-and-employment/>

5. Después de que me contraten, puede mi jefe volver a pedir mi permiso de trabajo?

- Una vez que su jefe haya verificado que se le permite trabajar durante los primeros tres días de su empleo, su jefe no puede pedir ver su permiso de trabajo (o cualquier otro documento de identidad o elegibilidad laboral) nuevamente hasta justo antes de que expire.
- Si tiene autorización de trabajo y su jefe solicita ver sus documentos en cualquier momento que no sea los primeros tres días de trabajo o justo antes de que el documento

expire, esto se denomina “abuso de documentos.” Puede llamar a la línea directa gratuita para trabajadores de la Sección de Derechos de Inmigrantes y Empleadores del Departamento de Justicia al 1-800-255-7688. Ofrecen un proceso de tipo mediación que puede resolver rápidamente disputas con empleadores. Si ese proceso falla puede presentar una queja formal.

- Para obtener más información sobre el abuso de documentos:

<https://legalaidatwork.org/factsheet/document-abuse-identification-documents-at-workthings-you-should-know-about-proving-your-work-status-to-your-employer/>

## V. ¿DÓNDE PUEDO APRENDER MÁS?

- Si tiene alguna otra pregunta, puede comunicarse con la Clínica Legal RFK o otro proveedor de servicios legales de confianza para obtener más información y asistencia.
- Para obtener más información sobre los problemas relacionados con COVID-19 para los trabajadores, consulte “La guía del trabajador: sus derechos durante el COVID-19” de Bet Tzedek Legal Services.
  - Puedes acceder a él aquí: <https://www.bettzedek.org/our-services/resources/>
  - Para obtener más información sobre los derechos laborales de los trabajadores indocumentados: <https://legalaidatwork.org/factsheet/undocumented-workers-employment-rights/>
  - Para obtener información sobre su derecho a organizarse y afiliarse a un sindicato: <https://legalaidatwork.org/factsheet/the-right-to-organize-and-join-a-union/>
  - Para obtener más información sobre DACA y empleo: <https://www.nilc.org/issues/daca/about-daca-and-employment/>
  - Para obtener más información sobre el abuso de documentos: <https://legalaidatwork.org/factsheet/document-abuse-identification-documents-at-workthings-you-should-know-about-proving-your-work-status-to-your-employer/>
  - Para obtener más información sobre AB-5 y los derechos que conlleva ser clasificado como empleado: <https://caimmigrant.org/wp-content/uploads/2020/01/AB-5-FAQ-Final-Jan-2020-Online.pdf>

### **RECUERDA**

¡Tienes derechos como trabajador! Hable sobre cualquier problema que enfrente en el trabajo.

No importa cual sea su edad o estado, tiene derechos en el trabajo y su voz es importante!

Los estudiantes de secundaria aquí en Los Angeles y más allá han allanado el camino para importantes reformas de políticas como restar fondos a la policía escolar, luchar por DACA y responder al cambio climático.

En el lugar de trabajo, cuando habla sobre condiciones inseguras o justas, se está ayudando no solo usted mismo, sino a muchos otros trabajadores que enfrentan los mismos problemas en silencio.

*¡Tienes el poder de realizar cambios positivos en el lugar de trabajo!*